

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Fránqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 6
Trimestre. . . . . 12'50	Trimestre. . . . . 15
Seis meses . . . . . 21	Seis meses. . . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año. . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de Enero de 1937

AÑO II NUM. 446

Núm. 154

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: En funcionamiento ya la mayoría de las oficinas y Registros de Colocación del territorio nacional y en trámite de constitución las restantes, es preciso dotar a todas ellas del órgano de coordinación, previsto en la Legislación, que oriente y fomente sus actividades; centralice los trabajos estadísticos; actúe de cámara compensadora de mano de obra entre las regiones donde pueda existir paro, aquéllas que necesiten brazos o profesionales; encauce los desplazamientos obreros; coopere a la reincorporación de trabajo de los combatientes y proceda a la formalización del censo profesional, patronal y obrero.

Por todo ello,

#### DISPONGO:

1.º—Se restablece, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, la Oficina Central de Colocación, a los fines que determinan el artículo sexto de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y artículos séptimo y 21 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 y con las atribuciones y medios que le otorgan la mencionada Ley y el Reglamento.

2.º—Las atribuciones especiales que a la Subcomisión del Consejo de Trabajo confería la Ley de 27 de Noviembre de 1931 en sus artículos 8, 10, 13, y 15 y el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 29, 30, 41, 45, 62, 65, 67, 140, y 143, quedan asignadas a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica.

3.º—Los Delegados provinciales de Trabajo en las Oficinas provinciales y los Alcaldés en las locales y Registros, asumirán las funciones que a las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros asignaba la Ley y Reglamento de Colocación en todas aquellas Oficinas y Registros que en la fecha de esta disposición no cuentan con Comisión Inspectoras legalmente constituida.

4.º—Hasta tanto no se dicten normas definitivas sobre el particular, queda en suspenso la constitución de nuevas Comisiones Inspectoras de Oficinas provinciales, locales y de Registros de colocación, pasando las atribuciones de estas Comisiones a las Autoridades que se mencionan en el artículo anterior.

5.º—El personal imprescindible para atender los servicios será designado por la Autoridad u Organismo provincial o municipal a que corresponda su sostenimiento, a propuesta de los delegados de Trabajo, con carácter eventual y sin derecho a reclamación, cuando la Superioridad determine su cese o sustitución como consecuencia de medidas reglamentarias, por término de la guerra o por aplicación del Decreto número 246.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos 5 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Enero de 1938

AÑO II NUM. 452

Núm. 156

### Gobierno General

#### ORDEN

La Federación Nacional Hotelera de España interesa de este Gobierno General sea trasladado el «Día del Plato Unico» semanal—que se celebra actualmente los viernes—a otro día de la semana, en atención a las próximas Fiestas de Cuaresma, que impiden el consumo de carne en dicho día.

Estima este Gobierno General acertada la petición y en el deseo de que los sacrificios impuestos sean lo más llevaderos posibles, armonizándoles al mismo tiempo con el sentimiento católico de la Nación, he acordado acceder a la petición formulada y en su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º—El «Día del Plato Unico» que por Orden de 16 de Julio de 1937 (B. O. número 271) venían celebrándose los viernes de cada semana, se trasladará a los jueves a partir del día 1.º de Febrero próximo.

Artículo 2.º—Cuantas disposiciones rigen en esta materia se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Valladolid 13 de de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 110

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento, de la Administración de propiedades de esta provincia, el padrón de la Contribución territorial, por riqueza rústica de este término, formado para los años de 1938-39, y confeccionadas por el Negociado correspondiente, las listas cobratorias respectivas, quedan dichos documentos expuestos al público, en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados los mismos, por los contribuyentes en ellos comprendidos, y aducir, en su contra las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen oportunas.

Dado en Zuheros a 31 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Zafra.

Núm. 111

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión del día 23 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento,

resultando corresponder a los señores siguientes.

#### PARTE REAL

Doña Filomena Cantero Ríos, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en este término.

Don Manuel Valdés Fernández Guerra, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Doña Mariana Porras Salamanca, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

Don Francisco Zafra Arroyo, mayor contribuyente por industrial y Comercio.

#### PARTE PERSONAL

Don Antonio Romero Poyato, segundo contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Aurelio Arroyo Poyato, segundo contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Francisco Miguel Romero, Tallón, segundo contribuyente por industrial y Comercio.

Así mismo quedan expuestos al público, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Dado en Zuheros a 28 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Zafra.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 109

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1938 del Presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente Tójar 12 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Arturo Barbero.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 113

Don Miguel Lama Borralló, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el Padrón de contribuyentes por riques-

za rústica de este término municipal formado para los ejercicios de 1938 y 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 14 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Lama.

#### LUQUE

Núm. 112

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento del año de 1940 los nacidos en el de 1919 que a continuación se relacionan, y cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a noticias de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes advirtiéndoles que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente.

Concurrirán si lo desea a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 112, 121 y 122 del Reglamento de quintas, pero a la clasificación deben asistir personalmente, sino les comprendiera algunos de los casos enumerados en el artículo 146 pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el artículo 183.

Luque 12 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador.

#### Relación que se cita

Alfonso Aguilera Zamora, hijo de Baldomero y Natalia.

Antonio Calabrés Carrillo, de Francisco y María Josefa.

José Cañete Baena, de Francisco y Francisca.

Juan Cañete López, de Pablo y Dulcenombre.

Juan Carrillo Moral, de José y Felisa.

Francisco Cobo Mansilla, de Antonio y Concepción.

José Cubero Ortiz, de José y María.

Manuel Fuentes Baena, de José y Encarnación.

Francisco García Aguilera, de Emilio y Gertrudis.

Pedro González Fuentes, de Manuel y Aurora.

Cristóbal López Baena, de Antonio y Encarnación.

Paulino Luque González, de Antonio y Cristobalina.

José Luque Ruiz, de José y Rosario.

Antonio Llamas Pérez, de Antonio y María.

Agustín Mármol Luque, de Pedro y Plácida.

Antonio Aguilera Mata, de José y Francisca.

Antonio Molina Jiménez, de Agustín y Felisa.

Miguel Molina Moreno, de Eduardo y María Carmen.

Francisco Montes López, de Francisco y Manuela.

Agustín Ojeda Serrano, de Juan y María Josefa.

Antonio Olmedo Moreno, de Francisco y Leopolda.

Francisco Olmedo Santamaría, de Isidora.

Enrique Ordóñez Porras, de Juan y Ana.

José Ortiz Valverde, de María Encarnación.

Juan Ramírez Rodríguez, de Cándido y María Josefa.

José Rodríguez Ortiz, de José y Concepción.

Manuel Roldán Luque, de Trinidad y María Angeles.

#### CARCABUEY

Núm. 119

Don Francisco Luque Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 1940, como naturales de esta villa los mozos Sebastián Arévalo Sánchez, hijo de Sebastián y Ana.

Antonio Ariza López, de Vicente y Rosario.

Rafael Cabezuelo Expósito, de Antonio y Expectación.

Manuel Castro Trillo, de Vicente y María Josefa.

Julián Garrido Luque, de Julián y Amparo.

José López Rodríguez de José y Visitación.

Antonio Luque Luque, de Manuel y Antonia.

Antonio Luque Sánchez, de Pedro y Rosario.

Joaquín Montes Campaña, de Manuel y Elisa.

Antonio Montilla Montes, de Juan y María Aurora.

Antonio Muñoz Linares, de Antonio y Raimunda.

Rafael Muriel Lucena, de Rafael y Adriana.

Juan Navas Montes, de Narciso y Cipriana.

José Pérez Ramírez de Teodoro y Angustias.

José Romero Palomeque, de José y Clara.

Francisco Roperó Martínez, de Antonio y María Dolores.

Sebastián Sánchez Henares, hijo de Ana.

Leopoldo Serrano Reyes de Manuel y Dolores.

Los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen que hacer alguna reclamación para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en los días 30 del actual 13 y 20 del próximo mes de Febrero, quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, les parará el perjuicio a a que hubiere lugar según Ley.

Carcabuey 15 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Luque.

#### CORDOBA

Núm. 142

#### Negociado de Fomento

Habiéndose solicitado por D. Emiliano Costi Jordano, autorización para instalar en la casa número quince de la plaza de la Almagra un motor eléctrico de 1/2 H. P. necesario para accionar una batidora de huevos, se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quien la instalación interese, formular por escrito y ante de mi autoridad dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho conengan.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

Núm. 149

Por el presente edicto se anuncia a los propietarios de perros la obligación en que se encuentran de formular la correspondiente declaración para la obtención de la oportuna licencia.

Esta declaración será extendida en el impreso que se facilitará en la Sección de Arbitrios municipales, haciendo saber que será requisito indispensable para obtener la licencia, presentar certificado expedido por profesor Veterinario en ejercicio en el que conste que el perro ha sido vacunado contra la rabia, sin lo cual no será expedido el documento correspondiente.

Córdoba 18 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

#### PORCUNA

Núm. 153

El Delegado Local de Fincas abandonadas,

Hace saber: Que como continuación del edicto número cinco mil ciento treinta y seis publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número trescientos nueve de veinte y nueve de Diciembre último se anuncia de nuevo la subasta por «lotes de olivares» para la recolección de aceituna de fincas abandonadas cuyos propietarios se hallan en zona roja y no tienen nombradas personas que los representen.

La nueva subasta se celebrará en la misma forma que la anterior, de diez a doce de la mañana del día en que hayan transcurrido ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, o en el inmediato si resultare festivo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de fincas abandonadas de esta localidad.

Porcuna diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de fincas abandonadas, Carlos Ruiz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA